

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/976  
6 de noviembre de 2009

(09-5545)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

## APLICACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO 258/97 DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS SOBRE NUEVOS ALIMENTOS

### Declaración hecha en la reunión que se celebró del 28 al 29 de octubre de 2009

La siguiente comunicación, recibida el 28 de octubre de 2009, se distribuye a petición de la delegación del Perú.

1. El Perú desea presentar nuevamente su preocupación comercial respecto a la aplicación del Reglamento N° 258/97 de las Comunidades Europeas sobre Nuevos Alimentos, que afecta y restringe el ingreso al mercado europeo de ciertos productos tradicionales exóticos derivados de nuestra biodiversidad, por no haber sido comercializados en Europa antes del 15 de mayo de 1997 (a los que se califica como "Novel Foods").
2. A pesar del interés demostrado por diversos importadores de los Estados miembros de las Comunidades Europeas, el ingreso de productos tradicionales exóticos al mercado europeo ha sido seriamente afectado por la existencia del Reglamento 258/97 y la forma como está siendo aplicado.
3. Lo más sorprendente y paradójico es que precisamente estos productos son impulsados por las iniciativas de biocomercio que financian en nuestros países algunos destacados países de las Comunidades Europeas como los Países Bajos. Todo este esfuerzo de cooperación para el desarrollo e investigación de mercados, de capacitación de los pequeños y medianos agro exportadores, de controles de calidad y manejo adecuado de procesos y de contactos con potenciales importadores de productos tradicionales derivados de la biodiversidad, podría terminar naufragando a la llegada al territorio aduanero europeo.
4. Por ejemplo, en el 2008 la empresa peruana Peruvian Functional Foods SAC firmó un contrato con la empresa española Pacifico Internacional para que la represente en España y venda a toda Europa el producto denominado "Sacha Inchi". Sin embargo, no se llegó a concretar la operación debido a la existencia del Reglamento. Se había pronosticado un nivel de exportación de US\$150,000 para diciembre del 2009 y en la actualidad no se han registrado dichas exportaciones. Igualmente, empresas de Italia y Dinamarca han mostrado su interés respecto al Sacha Inchi pero las ventas no se pueden concretar porque no existe acceso a este producto por la aplicación del Reglamento.
5. Cabe señalar que el Sacha Inchi se viene comercializando sin ninguna traba en otros países como México y Japón. De igual manera, el Camu-Camu se viene exportando tradicionalmente al mercado japonés sin que haya sufrido ninguna observación respecto de su inocuidad.

./.

6. El Perú manifiesta su preocupación por la pérdida continua de oportunidades de negocios para micro y pequeñas empresas peruanas que comercializan productos de la biodiversidad como Yacón, Camu-Camu, Sacha Inchi, etc. A pesar del interés manifestado por importadores europeos, en la práctica no se pueden concretar las operaciones comerciales pues el acceso al mercado europeo de estos productos está restringido de acuerdo al ámbito de dicho Reglamento.

7. Los productos peruanos basados en recursos de nuestra biodiversidad cuentan con un Certificado Sanitario de Exportación otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), lo cual certifica que el establecimiento donde se procesa está habilitado sanitariamente, es decir, se ha verificado que tiene implementado correctamente el Sistema HACCP. Además, la DIGESA otorga un Certificado de Libre Venta que acredita que todos estos productos se comercializan a nivel nacional, son destinados para el consumo humano y cuentan con registro sanitario, lo cual garantiza que están sometidos a vigilancias sanitarias frecuentes.

8. En este contexto, el Perú solicita a las Comunidades Europeas que expliquen cuáles son los avances registrados en el proceso de modificación del Reglamento N° 258/97 sobre Nuevos Alimentos y Nuevos Ingredientes Alimentarios, y de qué manera se estarían atendiendo los intereses de países en desarrollo como el Perú que quieren beneficiarse comercialmente de los recursos de su biodiversidad, al mismo tiempo de beneficiar a los consumidores de otros mercados con productos inocuos para el consumo humano.

9. Ya en anteriores oportunidades las Comunidades Europeas presentaron información sobre el proceso de modificación en curso, lo cual agradecemos y apreciamos en su momento. Sin embargo, es nuestro entendido que continuamos en una etapa decisiva del proceso de revisión del referido Reglamento, por lo que consideramos sumamente importante que las Comunidades puedan actualizar su información y presentar - para beneficio de mi delegación y de otras delegaciones que se ven o se podrían ver afectadas por esta norma - el estado de situación de la normativa europea.

---